

*Decreto de 12 de febrero, facultando al Gobierno para nombrar una comisión compuesta de dos individuos, para que revea los proyectos de Códigos.*

El Presidente de la República, a sus habitantes.

Sabed:

Que el Congreso ha ordenado le siguiente:

"El Senado y Cámara de Diputados de la República de Nicaragua,

Decretan:

Art. 1°. El Gobierno nombrará una comisión compuesta de dos individuos, para que revea el proyecto del Código penal, presentado por los Sres Zeledon y Jerez.

Art. 2°. Esta misma comisión reverá los proyectos de los demás Códigos de que habla la ley de 25 de enero de 1859.

Art. 3°. El Gobierno presentará al Congreso en sus próximas sesiones, los trabajos de las comisiones encargadas de la codificación.

Art. 4°. El mismo Gobierno hará que los Prefectos, donde residan las indicadas comisiones, cuiden de que estas asistan diariamente al despacho para trabajar no menos de cuatro horas en el desempeño de su encargo, pudiendo en su caso apremiarlas con multa.

Dado en el salon de sesiones de la Cámara de Diputados.- Managua, febrero 4 de 1862. – Gabriel Lacayo, D. P. - Eduardo Castillo, D. S.-Jerónimo Perez, D.S. Al Poder Ejecutivo. - Sala de la Cámara del Senado.- Managua, febrero 5 de 1862.-Fernando Guzman, S. P.- Pedro Cardenal, S. S. - J. Argüello Arce, S. S.” - Por tanto: Ejecútese.- Managua, febrero 12 de 1862.- Tomas Martinez. - El Secretario general. – José Miguel Cárdenas.